

**Resolución Rectoral
Universidad Antonio Ruiz de Montoya**

Resolución N° 166-2020-UARM

Fecha: Pueblo Libre, 15 de diciembre de 2020

El Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

Visto el Acuerdo N° 2 adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 05-2020-CUE realizada el 3 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N° 104-2019-UARM-R, se aprobó el “Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado”;

Que, la Coordinadora de la Unidad de Movilidad Académica informó que durante el año se han realizado coordinaciones entre los homólogos de las Oficinas de Movilidad Académica de las Universidades confiadas a la Compañía de Jesús a efectos de modificar los reglamentos internos de movilidad académica, a efectos de incorporar las experiencias de la educación virtual que nos ha dejado el 2020;

Que, en ese sentido la Coordinadora de la Unidad de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado propuso al Consejo Universitario la modificación de los artículos 1°, 2°, 3, 4°, 7, 8°, 9°, 10°, 11, 15° y 17° de los 39° artículos con que cuenta el Reglamento; propuesta que fue aprobado por el Consejo Universitario por Acuerdo N° 2 de su Sesión Ordinaria N° 05-2020-CUO realizada el 3 de diciembre de 2020;

Que, el literal b) del artículo 40° del Estatuto de la Universidad dispone, entre las atribuciones del Consejo Universitario, el aprobar y modificar el Reglamento General y demás reglamentos de la Universidad. Asimismo, el literal a) del artículo 48° establece, entre las atribuciones del Rector, el hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario;

Que, en mérito de las atribuciones que le otorga el Estatuto de la Universidad, el Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el “Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado” aprobado por la Resolución N° 104-2020-UARM-R, el que en Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la presente Resolución Rectoral entrará en vigor el 1° de enero de 2020.

Hágase saber, cúmplase y archívese,


Dr. Rafael Tito Ignacio Fernández Hart, S.
Rector




Abog. Bernardo Enrique Durán
Secretario General

